



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 016.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN”.**

-1-

Asunción, 22 de Enero de 2010.-

**VISTO:** El Memorando DCIPV N° 005/10, presentado por la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales. Expediente ME SENAVE N° 1.124/10, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, en dicha presentación la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales solicita la emisión de una resolución que establezca el reglamento técnico para determinar la calidad e inocuidad del sésamo o ajonjolí (*Sesamum indicum* L.) con fines de certificación, acompañando para el efecto el proyecto correspondiente.

**Que**, por Nota DGT N° 11/10, la Dirección General Técnica somete a consideración de la Máxima Autoridad la promulgación de la respectiva resolución.

**Que**, el cultivo del sésamo es un rubro de importancia económica y social que provee sustento económico a numerosas familias campesinas del país, habiendo logrado incorporarse y mantenerse en importantes mercados internacionales.

**Que**, es sumamente necesario adoptar las medidas administrativas y técnicas institucionales tendientes al aseguramiento de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen vegetal, teniendo en cuenta los requisitos cada vez más exigentes que los mercados internacionales imponen al requerir límites de residuos cada vez menos tolerantes.

**Que**, es interés de la institución la implementación de un *Reglamento para la Determinación de la Calidad e Inocuidad del Sésamo o Ajonjolí* (*Sesamum indicum* L.), a los efectos de garantizar a la población el acceso a alimentos que reúnan condiciones fitosanitarias y de calidad adecuadas para el consumo humano.



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 016.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN”.**

-2-

**Que**, la implementación del reglamento técnico de muestreo con fines analíticos de granos de sésamo crudo, es un paso previo a la certificación, para demostrar el cumplimiento de los parámetros internacionales de comercialización y competir en igualdad de condiciones con los productos de importación, sea en el mercado nacional o internacional.

**Que**, es un deber ineludible del Estado velar por la salud de la población, evitando o reprimiendo aquellos actos u omisiones de particulares que impliquen un riesgo para la salud humana, como bien jurídico de importancia suprema para el desarrollo humano y económico del país.

**Que**, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone en su Art. 4°: “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ...inc. c) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país...*”.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 6°, dispone: “*Son fines del SENAVE: ...b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos*”; *inc. d) “asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”*.

**Que**, asimismo, en su Artículo 9° dispone: “*Serán funciones del SENAVE...: inc. c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; inc. k) autorizar y fiscalizar las importaciones de productos y subproductos de origen vegetal, semillas...; inc. l) Certificar la fitosanidad y calidad de los*



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 016.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN”.**

-3-

*productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación”.*

**Que**, igualmente el referido cuerpo legal, en su Artículo 13° expresa: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;...inc. p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Dictamen N° 33/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE, dictamina que no existen impedimentos legales para que se dicte la Resolución correspondiente, aprobando para el efecto el reglamento pertinente.

**POR TANTO:** En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el *REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ ((*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN*, que obra como Anexo I de la presente resolución en trece páginas.

**Artículo 2°.- ADOPTAR**, parcialmente la Norma Paraguaya NP 23 002 80 *“Granos Comerciales. Muestreo”*, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo II, en cuanto a los puntos: 2 *“Definiciones”*; 5 *“Aparatos necesarios”* y del punto 7 *“Toma de muestras”* al punto 10.3 *“Acondicionamiento de la Muestra de Laboratorio”* y establecer la obligatoriedad de su aplicación.



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 016.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN”.**

-4-

**Artículo 3°.-** **ADOPTAR**, en forma íntegra, la Norma Paraguaya NP 23 013 009 “*Granos Comerciales. Sésamo o Ajonjolí*”, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo III y establecer la obligatoriedad de su aplicación.

**Artículo 4°.-** **DISPONER**, la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondientes para la emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación.

**Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la clasificación de los granos comerciales de Sésamo o Ajonjolí y la aplicación de los Parámetros de Calidad dispuesto por la Norma Paraguaya NP 23 013 009, serán obligatorias a partir de la cosecha correspondiente al período agrícola 2010/2011, a fin de permitir la adecuación de los laboratorios nacionales y su habilitación por el *SENAVE*, para el efecto.

**Artículo 6°.-** **DISPONER**, que serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04, aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** **DESIGNAR**, a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, responsable de realizar todos los procedimientos necesarios para la correcta aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** **ESTABLECER**, que la presente resolución tendrá vigencia desde su publicación por los medios respectivos.

**Artículo 9°.-** **DEROGAR**, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 10°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 016.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (*Sesamum indicum* L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN”.**

-5-

**FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ.  
Secretaria General**